



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N°024-2023-CVC-SUP del 25 de febrero de 2023, del Residente de Obra del **CONSORCIO VIAL CALLAO**; la Carta N°028-2023/ATJ-SUPERVISIÓN del 27 de febrero de 2023, del Representante Legal de la empresa **ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L**; el Memorando N°2468-2023-GRC/GRI del 18 de julio de 2023 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°5102-2023-GRC/OL del 25 de julio de 2023 e Informe N°5636-2023-GRC/OL del 14 de agosto de 2023 de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante N°024-2023-CVC-SUP del 25 de febrero de 2023, del Residente de Obra del **CONSORCIO VIAL CALLAO**, remite a la empresa ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L, encargada de la supervisión, la subsanación de la Valorización N°08 de Mayores Metrados, adjuntando el Informe N°022-2023/IMV-CVC elaborado por el Ing. Carlos Víctor Chávez Obregón, en cuyas conclusiones señala entre otros que: *“De acuerdo a las cartas de replanteo y asientos de cuaderno de obra indicados aprobadas por la Supervisión, se ha solicitado la autorización para la ejecución de mayores metrados a la Supervisión, cumpliendo con el procedimiento de acuerdo al artículo 205 del RLCE”*, correspondiente al mes de enero de 2023, para su revisión, aprobación y trámite respectivo;

Que, mediante Carta N°028-2023/ATJ-SUPERVISIÓN del 27 de febrero de 2023, el Representante Legal de la empresa ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L remite al GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, remite los actuados al Gobierno Regional del Callao, la valorización N°08 de mayores metrados con las subsanaciones requeridas para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°134-2023-GRC/YAV-OCV del 25 de abril de 2023, el Coordinador de Obra, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N°005-2023-CLP del 25 de abril de 2023, del Especialista en Costos y Presupuestos; señalando entre otros que, en virtud de la conformidad del Especialista en mención, la supervisión de obra recomienda continuar con el procedimiento establecido para el pago de la Valorización N°08 de mayores metrados, por la suma de S/ 15,508.27 (Quince Mil Quinientos Ocho con 27/100 Soles) por concepto de mayores metrados ejecutados por el Contratista Consorcio Vial Callao en la Ejecución de la Obra “Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao”, el cual tiene una incidencia de 0.01% e incidencia acumulada de 14.73% con respecto al monto de contrato;

Que, mediante Memorando N°1240-2023-GRC/GRI del 26 de abril de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración el Informe N°1327-2023-GRC/OCV del 26 de abril de 2023 de la Oficina de Construcción y Vialidad, para proseguir con el trámite de pago de la Valorización N°08 de Mayores Metrados correspondientes al mes de enero de 2023, por la suma de S/ 15,508.27 (Quince Mil Quinientos Ocho con 27/100 Soles) por concepto de mayores metrados ejecutados por el Contratista Consorcio Vial Callao en la Ejecución de la Obra “Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao”, el cual tiene una incidencia de 0.01% e incidencia acumulada de 14.73% con respecto al monto de contrato principal;

Que, mediante Informe N°3096-2023-GRC/OL del 18 de mayo de 2023, la Oficina de Logística ha realizado la observación a lo peticionado, concluyendo entre otros lo siguiente:



“según lo señalado por el área usuaria ha solicitado el trámite de aprobación de acto administrativo de pago de Mayores Metrados N° 08, correspondiente al mes Enero – 2023, sin embargo, lo indicado contraponen con lo indicado por el Especialista en Costos y Presupuestos, que correspondería a la Valorización N° 8 de Mayores Metrados; asimismo, si bien se adjunta anotaciones en el cuadernos de obra respecto a aprobaciones de ciclovía, pavimento adyacente a barreras New Jersey, señalización horizontal del km 0+200 al km 4+827, entre otros, sin embargo no se adjunta respecto a la aprobación del Mayor Metrado aprobado por la SUPERVISIÓN”, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N°175-2023-GRC/YAV-OCV del 24 de mayo de 2023, el Coordinador de Obra, en atención a lo requerido por la Oficina de Logística absolvió lo requerido, indicando entre otros que:

“la Supervisión de obra autorizó la ejecución de las partidas contempladas en la valorización de mayores Metrado N°08, en cumplimiento al numeral 205.11 del artículo 205 del RLCE; además en virtud al artículo 194 del RLCE, la supervisión presenta la revisión y pronunciamiento favorable de la Valorización de Mayores Metrados N°08 ante la entidad”. Solicitando la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N°1728-2023-GRC/GRI del 25 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración el Informe N°1808-2023-GRC/OCV del 25 de mayo de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, a través del cual señala la remisión de las precisiones sobre la valorización de mayores metrados N°08; el cual se detalla que se ha seguido los procedimientos establecidos en el RLCE; recomendando la prosecución de los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N°3454-2023-GRC/OL del 29 de mayo de 2023, la Oficina de Logística señala entre otros que: *“el área usuaria atendió las observaciones a la valorización de mayores metrados; sin embargo, se observa la misma no se encuentra conforme a lo establecido en nuestro marco normativo (...), solicitando que los actuados sean remitidos la Gerencia Regional de Infraestructura, para que realicen las acciones administrativas correspondientes (...);”*

Que, mediante Informe N°256-2023-GRC/YAV-OCV del 17 de julio de 2023, el Coordinador de Obra, en atención al Informe precedente emitido por la Oficina de Logística, concluye entre otros que:

- 3.2 *“(…) se infiere que se cuenta con opinión favorable de parte del SUPERVISOR DE OBRA, aprobando los metrados y procedimientos para el cálculo y pago de la valorización de mayores metrados N°08 del CONTRATISTA CONSORCIO VIAL CALLAO.*
- 3.3 *Quién suscribe de conformidad con lo recomendado por el SUPERVISOR DE OBRA y del Especialista de Costos y Presupuestos, recomienda continuar con el procedimiento establecido para el trámite del acto resolutivo de la valorización N°08 de mayores metrados, por una suma ascendente a S/ 15,508.27 (quince mil quinientos ocho con 27/100 soles) incluido IGV; adicional a ello, dé emitir dicho acto resolutivo este debe ser notificado a la oficina de construcción y vialidad a fin de que se incluya dicho pago a la liquidación del contrato (...);”*

Que, mediante Memorando N°2468-2023-GRC/GRI del 18 de julio de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración el Informe N°2708-2023-GRC/OCV del 18 de julio de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, remitiendo las precisiones sobre las observaciones realizadas al trámite para el acto resolutivo respecto a las valorizaciones de mayores metrados N°08 - enero 2023, por un monto ascendente a **S/ 15,508.27 (Quince Mil Quinientos Ocho con 27/100 soles) incluido el IGV**, por concepto de mayores metrados ejecutados por el Contratista Consorcio Vial Callao en la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE LA VIA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO” aprobados por la Supervisión de Obra “Asistencia Técnica y Jurídica Consultores SL”;



Que, mediante Informe N°287-2023-GRC/YAV-OCV del 20 de julio de 2023, el Coordinador de Obra realiza precisiones para la aprobación de la Valorización N°08 de mayores metrados - Enero 2023 - de la Ejecución del Saldo de la Obra “Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao”, concluyendo entre otros que, emite opinión favorable para la prosecución de los trámites administrativos para la aprobación de la Valorización N°08 de mayores metrados;

Que, mediante Memorando N°2554-2023-GRC/GRI del 24 de julio de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Oficina de Logística, el Informe N°2767-2023-GRC/OCV del 20 de julio de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, a fin de que se emita el acto resolutivo que aprueba la Valorización N°08 de Mayores metrados correspondientes mes de enero, por un monto ascendente a **S/ 15,508.27** (Quince Mil Quinientos Ocho con 27/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Informe N°5102-2023-GRC/OL del 25 de julio de 2023, la Oficina de Logística sobre la aprobación de la Valorización N°08 de mayores metrados - Enero 2023 - Ejecución del Saldo de la Obra “Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao”, remite los informes de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la empresa Asistencia Técnica y Jurídica Consultores SL (SUPERVISOR), y la opinión favorable de la Oficina de Logística; y a través del Informe N°5636-2023-GRC/OL del 14 de agosto de 2023, la Oficina de Logística señala la Incidencia valorizada de 0.01% y una incidencia acumulada de 14.73% con respecto al monto contratado; a fin de que se evalué la procedencia de la emisión del acto administrativo;

Que, mediante Memorando N°2980-2023-GRC/GRI del 24 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Memorando N°2495-2023-GRC/GA del 17 de agosto de 2023, de la Gerencia de Administración; remite a la Oficina de Logística, el Informe N°3219-2023-GRC/OCV del 23 de agosto de 2023 de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Informe N°331-2023-GRC/OCV-YAV del 23 de agosto de 2023, del Coordinador de Obra, los cuales señalan la denominación correcta de la “VALORIZACIÓN 08 DE MAYORES METRADOS - ENERO 2023” de la Ejecución del saldo de obra “Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao”;

Que, mediante Informe N°006050-2023-GRC/OL del 25 de agosto de 2023, la Oficina de Logística, remite los actuados con la denominación correcta, esto es: “Valorización N° 08 de Mayores Metrados – Enero 2023”, por un monto ascendente a **S/ 15,508.27 (Quince Mil Quinientos Ocho con 27/100 soles)** incluido IGV, respecto a la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE LA VIA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO”, con una incidencia parcial de 0.01% y una incidencia acumulada de 14.73% con respecto al monto contratado; para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando:

“Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

- i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general”;*

Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato, establece:



34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.10 *"(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";*

Que, en relación al sistema de contratación señalado en el literal b) del artículo 35° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece:

"b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución". En el presente caso, según los actuados corresponde a un sistema de contratación a precios unitarios:

Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que:

"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar Mayores Metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"; con relación a lo expuesto debe señalarse que el Anexo N° 1, "Definiciones" del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala: "Mayor metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, señala que:

"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de Mayores Metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los Mayores Metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos Mayores Metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";

Que, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que, *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de Mayores Metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delega dicha función";*

Que, respecto de Valorizaciones y Metrados el numeral 194.6 del artículo 194° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y



modificatorias, establece que, *“Los Metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los Metrados durante el periodo de aprobación de la valorización”*;

Que, en virtud de la solicitud presentada, la Normativa de Contrataciones ha señalado que durante la ejecución contractual, se pueden presentar determinadas circunstancias que generan que se modifiquen las prestaciones, así encontramos para el presente caso, la ejecución de trabajos por Mayores Metrados los cuales no fueron considerados en el expediente técnico o en el contrato respectivo, sin embargo del análisis realizado por el Supervisor de Obra estos resultaron indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original;

Que, de acuerdo a la información remitida por el Supervisor de Obra y Coordinador de Obra, se tiene que se han ejecutado Mayores Metrados de los establecidos en el Expediente Técnico, en ese sentido, podemos señalar que cuando los trabajos realizados por el contratista resulten "necesarios" para cumplir el objeto de un contrato y superan los Metrados referencialmente consignados en el expediente técnico, o en supuesto que la cantidad de Metrados que apareciera consignada en el presupuesto de obra, o en otro de los documentos que formaba parte del expediente técnico, fuera mayor a lo que realmente se iba a ejecutar, corresponde a la Entidad efectuar el pago de acuerdo a lo efectivamente ejecutado por el Contratista;

Que, de los actuados se tiene que el pedido cuenta con la evaluación técnica realizada por el personal correspondiente a través de Informes Técnicos, asimismo se observa que, la ejecución de los Mayores Metrados ha sido autorizado por el Supervisor de Obra según las anotaciones realizadas en los asientos del cuaderno de obra; conforme lo establece la Normativa de Contrataciones del Estado. En ese sentido, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera pertinente continuar con el trámite correspondiente que permita la aprobación de pago de la Valorización N°08 por Mayores Metrados – Enero 2023, según los Metrados efectivamente ejecutados, correspondiente al monto de **S/ 15,508.27 (Quince Mil Quinientos Ocho con 27/100 soles)** incluido IGV, teniendo una incidencia parcial de 0.01% e incidencia acumulada de 14.73% del monto del contrato original; encontrándose dentro del límite establecido en la Normativa de Contrataciones;

Que, de los actuados, se tiene que la referida solicitud ha cumplido con las formalidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, así como el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encontrándose sustento técnico y legal para la autorización del Pago de la Valorización N°08 de Mayores Metrados - Enero 2023, de conformidad a los alcances señalados, por lo que se considera declarar procedente la autorización del pago de Mayores Metrados;

Que, los actuados se ponga de conocimiento a la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, a fin que realice el deslinde de responsabilidades que correspondan en caso hubiere; a razón, de determinar sí las áreas intervinientes han infringido los plazos que regula el procedimiento para la autorización de pago por la ejecución del Mayor Metrado establecido por la Normatividad de Contrataciones del Estado;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2022 del 26 de octubre de 2022, contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Oficina de Logística;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el pago de la Valorización N° 08 por la ejecución de Mayores Metrados para la obra: **EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO”**, por el monto de **SI 15,508.27 (Quince Mil Quinientos Ocho con 27/100 soles)** incluido IGV, que representa una incidencia parcial de 0.01% e Incidencia acumulada 14.73% del contrato original; y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el presupuesto del pago de la valorización N°08 por la ejecución de Mayores Metrados para la obra: **“EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO”**, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000136.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo resuelto en el presente acto resolutivo; y proseguir con el trámite del pago de la valorización N° 08 por la ejecución de Mayores Metrados para la obra: **“EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO”**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO VIAL CALLAO**, al Supervisor de la Obra empresa **ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L.** y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER de conocimiento a la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao los actuados a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades en caso hubiere.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento Firmado Digitalmente
Abog. José Carlos Fernández Gamarra
Gerente de Administración